



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 403/2024 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024 REFERIDO A: LEY MUNICIPAL QUE ABROGA LA: LEY 377/2023 DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

AJA/MAE



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 403/2024

LEY MUNICIPAL QUE ABROGA LA: LEY 377/2023 DE CREACION DE LA
TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA.

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que EN SU TÍTULO VI, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, Artículo 241.I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social. V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad. Artículo 242. La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: 1. Participar en la formulación de las políticas de Estado. 2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes. 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas. 4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



El numeral 19 del Artículo 16 de la Ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales), regula como una de las competencias del Concejo Municipal: "A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano".

El numeral 26 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal "Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal para su aprobación mediante Ley Municipal".

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que, el manejo de los residuos sólidos es un problema común en la mayoría de las ciudades del país, debido a diversos factores tales como el crecimiento demográfico, la cantidad cada vez mayor de residuos que genera la población, la deficiente educación y falta de participación comunitaria, entre otros.

Que, debido a las constantes negativas de cancelación de la tasa de aseo por las organizaciones de FEJUVE'S del Municipio de Llallagua, la misma expresada por votos resolutivos, notas de remisión, marchas de protesta y tomas de predios del Gobierno Municipal, y el pliego petitorio del Cabildo de Llallagua impulsado por los Srs. German Anghelo Serrano Bustillos presidente FEJUVE Llallagua, Pedro Noguera Ordoñez presidente FEJUVE Villa 22 de diciembre, Fernando Quispe Reynolds presidente CODINCA, Fernando Terrazas Raya Ex Concejal Municipal y actual presidente FEJUVE Siglo XX, por la presión ejercida en la marcha de fecha 26 de febrero del 2024, pidiendo la instalación de manera arbitraria de una Sesión Extraordinaria en el frontis del Edificio Municipal como se puede ver en la fotografías notariadas.

Que, mencionan en su pliego petitorio que la Ley 377/2023 no cuenta con un estudio Socioeconómico, sin embargo y a pesar de contar con los datos técnicos, socioeconómico y datos de análisis de costos, socializaciones previas, y demás documentación que existe en la carpeta de aprobación de la Ley 377/2023, por lo que el presente punto no es fundamentado.

Que, si bien mencionan de manera verbal que los vecinos están de acuerdo a realizar la cancelación de dichas tasas, términos expresados en sala de sesiones en las dos intervenciones que tuvo FEJUVE Llallagua, los votos resolutivos y notas remitidas discrepan de lo mencionado, ya que este pliego petitorio hace referencia a la abrogación de la Ley 377/2023.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, a raíz de la movilización efectuada en la presente fecha y del petitorio de abrogación de la ley 377/2023, dicha ley tenía la finalidad de prever en cumplimiento a normativa nacional vigente y sus reglamentos para el cierre del Botadero Municipal e implementación del relleno sanitario.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE ABROGA LA: LEY DE CREACION DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: Abrogar la Ley 377/2023 de Ley de creación de la tasa de aseo Municipal Urbano en el Municipio de Llallagua, dentro de su jurisdicción territorial, además de la reglamentación de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en sesión extraordinaria en el frontis del edificio Municipal de Llallagua a los veintiséis días del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Evelyn S. Felipez Led
PRESIDENTA
COMISION PROMOCION ECONOMICA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Ing. Juan Carlos Vina Caracas
PRESIDENTE
COMISION MEDIO AMBIENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Flor Pacheco Quiroz
PRESIDENTA
COMISION DESARROLLO HUMANO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Leydi R. Cortales Aranda
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

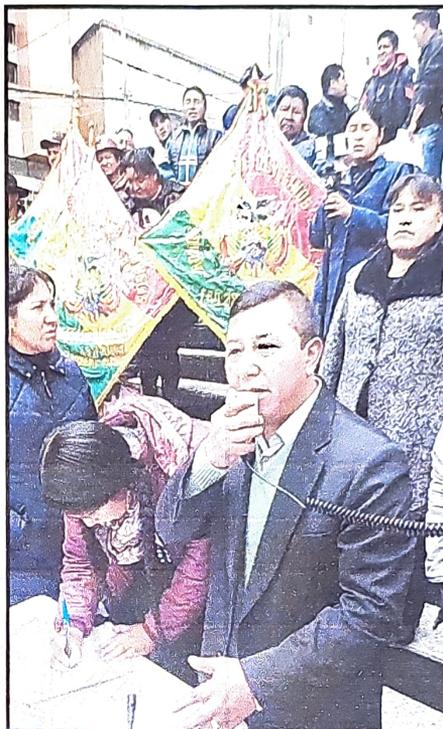


CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



IMÁGENES DE LA INSTAURACION Y SESION EXTRAORDINARIA REALIZDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL A LA PRESION DE LOS MENCIONADOS EN LA LEY MUNICIPAL.



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





NOTARIA
DE POTOSÍ
Nº 1
16.03.2012

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



IMÁGENES DE LA INSTAURACION Y SESION EXTRAORDINARIA REALIZDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL A LA PRESION DE LOS MENCIONADOS EN LA LEY MUNICIPAL.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

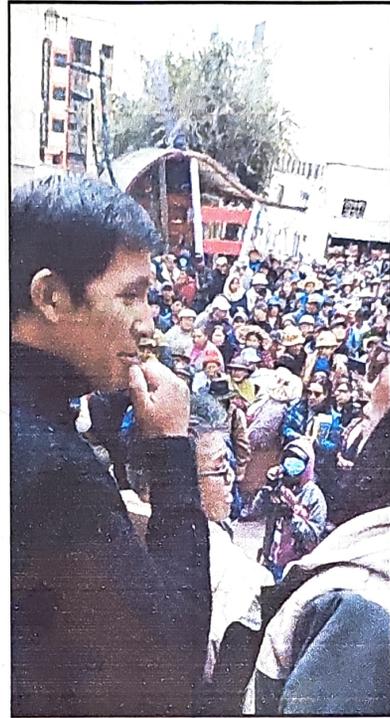


CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



IMÁGENES DE LA INSTAURACION Y SESION EXTRAORDINARIA REALIZDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL A LA PRESION DE LOS MENCIONADOS EN LA LEY MUNICIPAL.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

CERTIFICACIONES Y OTROS

NÚMERO: CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTICUATRO - 43/2024-----

En el municipio de Llallagua del departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 09:32 (nueve y treinta y dos), del día, martes veintisiete del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ANTE MÍ MONICA LOURDES CORREA REYNAGA, Notario de Fe Pública N° 1 del municipio de Llallagua del departamento de Potosí, a solicitud del interesado que suscribe el documento, que antecede procedí a efectuar la **INTERVENCIÓN NOTARIAL**, a fojas 6, impreso en hoja Bond membretado del Concejo Municipal de Llallagua, correspondiente a la **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 403/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024.-----

CONCLUSION.-----

Con lo que concluyo DOY FE.-----

Firmado en documento original con código de contenido:

2f5c66a045900bf00df8a7ecf297f2f4283e73fff5ada17e4b1fe37cd070b71c.-----

